



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXIV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de noviembre de 1997  
No. 94

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

## SUMARIO:

ACUERDO Número 002/085/97, del Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, por el que se delegan facultades en materia de control sanitario.

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO



Gobierno del Estado de México  
Instituto de Salud del Estado de México



ACUERDO NUMERO 002/085/97 DEL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO.

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto del Instituto de Salud del Estado de México, el ejercicio de las atribuciones de control sanitario en materia de salubridad general y local, en términos de los artículos 13, 18, 393, 402, 416, 447 y relativos de la Ley General de Salud; 3, 4, 13, 24, 26, 173, 255 y relativos de la Ley de Salud del Estado, y con base en los Acuerdos de Coordinación celebrados o que se celebren entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado.

Que uno de los objetivos de la modernización de la administración pública estatal, es el de lograr mayor agilidad en la toma de decisiones y asegurar la legalidad, eficiencia y congruencia en el desempeño de la función pública.

Que el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, ha considerado conveniente delegar los actos de autoridad que le competen al Director General del Organismo en materia de control sanitario, en términos del artículo 31 fracción II de la Ley de Salud del Estado, en favor de diversos servidores públicos del propio Instituto, que les permitan eficientizar su labor y atender directamente los asuntos que surgen en el desarrollo de sus funciones, a fin de resolverlos conforme a las disposiciones legales aplicables, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Que la delegación de facultades, es un mecanismo que permite una más adecuada distribución del trabajo y responsabilidades del servicio, contribuye a mejorar, eficientizar y dar legalidad a la actuación del Instituto de Salud del Estado, así como a fortalecer su operatividad en el marco de las disposiciones legales que originan su actividad.

Que con la finalidad de que los actos de autoridad que emitan los servidores públicos de este Organismo, cumplan con los requisitos constitucionales de fundamentación y motivación establecidos por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta necesario delegar las facultades materia del presente Acuerdo.

Que el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, con fundamento en los artículos 28 fracción II y 31 fracciones II y X de la Ley de Salud del Estado, en sesión ordinaria número ochenta y cinco de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, y por acuerdo 002/085/97 autorizó la presente delegación de facultades, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se delegan las facultades que más adelante se detallan, en el Director, Subdirector y Titulares de Oficina de Regulación Sanitaria, las cuales deberán ejercerse conforme a los programas de trabajo en materia de control sanitario, que aprueben el Director General del Instituto de Salud del Estado o las instancias competentes de la Secretaría de Salud.

**SEGUNDO.** Se delegan al titular de la Dirección de Regulación Sanitaria, dependiente de este Instituto, las siguientes facultades:

- I. Ordenar visitas e informes de verificación;
- II. Calificar e imponer sanciones administrativas, consistentes en amonestación con apercibimiento, multa, clausura y arresto administrativo, con base en la opinión que para tal efecto sea emitida por las áreas especializadas en la materia de que se trate;
- III. Dictar las medidas de seguridad a que se refieren los artículos 404 de la Ley General de Salud y 265 de la Ley de Salud del Estado;
- IV. Establecer plazos para la corrección de deficiencias;
- V. Otorgar y, en su caso, revalidar y/o revocar autorizaciones sanitarias;
- VI. Recibir y admitir recursos de inconformidad, así como emitir opinión técnica al respecto; y
- VII. Resolver los recursos administrativos que se presenten en contra de las determinaciones dictadas por las autoridades sanitarias locales.

**TERCERO.** Se delegan al titular de la Subdirección de Regulación Sanitaria, dependiente de este Instituto, las siguientes facultades:

- I. Ordenar visitas e informes de verificación;
- II. Calificar e imponer sanciones administrativas, consistentes en amonestación con apercibimiento, multa y clausura, con base en la opinión que para tal efecto sea emitida por las áreas especializadas en la materia de que se trate;
- III. Dictar las medidas de seguridad a que se refieren los artículos 404 de la Ley General de Salud y 265 de la Ley de Salud del Estado de México;
- IV. Establecer plazos para la corrección de deficiencias;
- V. Otorgar y, en su caso, revalidar y/o revocar autorizaciones sanitarias, y
- VI. Recibir y admitir recursos de inconformidad, así como emitir opinión técnica al respecto.

**CUARTO.** Se delegan a los titulares de las Oficinas de Regulación Sanitaria, dependientes de este Instituto, las siguientes facultades:

- I. Ordenar visitas e informes de verificación;
- II. Calificar e imponer sanciones administrativas, consistentes en amonestación con apercibimiento y multa, con base en la opinión que para tal efecto sea emitida por las áreas especializadas en la materia de que se trate;
- III. Dictar las medidas de seguridad a que se refieren las fracciones VII y X del artículo 404 de la Ley General de Salud y las fracciones VII y VIII del artículo 265 de la Ley de Salud del Estado de México;
- IV. Establecer plazos para la corrección de deficiencias;

V. Otorgar y, en su caso, revalidar y/o revocar autorizaciones sanitarias, y

VI. Recibir y admitir recursos de inconformidad, así como emitir opinión técnica al respecto.

**QUINTO.** La delegación de facultades a que se refiere el punto anterior de este Acuerdo, se ejercerá conforme a la siguiente circunscripción territorial:

I. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Uno, con residencia en Toluca de Lerdo, en los Municipios de Almoloya de Juárez, Lerma, Metepec, Toluca y Zinacantepec;

II. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Dos, con residencia en Tenancingo de Degollado, en los Municipios de Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonalico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán;

III. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Tres, con residencia en Tejupilco de Hidalgo, en los Municipios de Amatepec, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya;

IV. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Cuatro, con residencia en Valle de Bravo, en los Municipios de Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztolapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan;

V. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Cinco, con residencia en Atlacomulco de Fabela, en los Municipios de Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso y Temascalcingo;

VI. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Seis, con residencia en Cuautitlán Izcalli, en los Municipios de Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec y Tultitlán;

VII. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Siete, con residencia en Tlalnepantla; en el Municipio de Tlalnepantla de Baz;

VIII. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Ocho, con residencia en Texcoco de Mora, en los Municipios de Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco y Tezoyuca;

IX. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Nueve, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, en los Municipios de La Paz y Nezahualcóyotl;

X. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Diez, con residencia en Chalco de Díaz Covarrubias, en los Municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad;

XI. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Once, con residencia en Naucalpan de Juárez, en los Municipios de Jilotzingo y Naucalpan de Juárez;

XII. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Doce, con residencia en Ciudad López Mateos, en los Municipios de Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela y Nicolás Romero;

XIII. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Trece, con residencia en Ecatepec de Morelos, en los Municipios de Coacalco de Berriozabal y Ecatepec;

XIV. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Catorce, con residencia en Jilotepec de Molina Enríquez, en los Municipios de Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón;

XV. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Quince, con residencia en Tenango de Arista, en los Municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco;

XVI. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Dieciséis, con residencia en San Mateo Atenco, en los Municipios de Huixquilucan, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya y Xonacatlán;

XVII. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Diecisiete, con residencia en Zumpango de Ocampo, en los Municipios de Apaxco, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac, Tequixquiac y Zumpango, y

XVIII. Al titular de la Oficina de Regulación Sanitaria Número Dieciocho, con residencia en Teotihuacán de Arista, en los Municipios de Acolman, Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Temascalapa, y Teotihuacán.

**SEXTO.** La delegación de facultades a que se refieren los puntos anteriores de este Acuerdo se entiende que se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por el C. Director General del Instituto de Salud del Estado.

**SEPTIMO.** Los servidores públicos, a quienes en virtud de este Acuerdo se les delegan facultades, deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, y a los lineamientos jurídicos emitidos por las autoridades competentes.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Se expide en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México; a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

#### EL PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERNO

**C.P. JOSE FRANCISCO URRUTIA FONSECA**  
(RUBRICA.).

#### VOCALES

**EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. GABRIEL EZETA MORALES.-Rúbrica.**

**EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA  
DE FINANZAS Y PLANEACION**

**MTR. SANTIAGO VELASCO MONROY.-Rúbrica.**

**EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DEL  
TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL**

**LIC. JORGE ARTURO SANCHEZ VAZQUEZ.-Rúbrica.**

**EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE  
EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR  
SOCIAL**

**M. EN C. SERAFIN MAYA SOTELO.-Rúbrica.**

**EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO**

**DR. ALBERTO ZULOAGA ALBARRAN.-Rúbrica.**

**EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PUBLICAS**

**ING. FRANCISCO R. MORTERA AGUIRRE.-Rúbrica.**

**EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA  
DE ECOLOGIA**

**QUIM. ALEJANDRA LOPEZ TINOCO.-Rúbrica.**

**EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA  
DE SALUD**

**DR. GUSTAVO OLAIZ FERNANDEZ.-Rúbrica.**

**EL REPRESENTANTE DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA  
SECRETARIA DE SALUD**

**DR. VICENTE JOAQUIN TREJO BENITEZ.-Rúbrica.**

**EL COMISARIO SUPLENTE DEL INSTITUTO  
DE SALUD DEL ESTADO**

**C.P. RAFAEL ARAUJO MIRANDA.-Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO INTERNO**

**LIC. GERMAN GARCIA MORENO AVILA.-Rúbrica.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO**

**DR. GUSTAVO A. BARRERA ECHEVERRI.-Rúbrica.**